

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 199/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.*

Por Decreto 76/1994, de 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 64, de 4 de junio, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral en la Consejería de Bienestar Social, que en la actualidad se hallan en vigor.

No obstante, y sin perjuicio de que en breve tiempo se acometa un nuevo proceso de modificación de la práctica totalidad de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, y en especial de aquéllos donde ya se han producido o se van a producir traspasos de funciones y servicios procedentes de la Administración del Estado, es necesario abordar en estos momentos una modificación puntual en la Consejería de Bienestar Social.

En primer lugar, dicha modificación se justifica en la conveniencia de afianzar en el marco de la Relación de Puestos de Trabajo aquellas funciones de Orientación y Planificación Familiar que hasta el momento se han venido realizando con carácter más coyuntural dentro del Capítulo de Inversiones, pero que han generado una demanda social que ha hecho que la referida actividad se haya consolidado como de naturaleza estable y permanente. Es por ello por lo que, en virtud de lo previsto en el artículo 7 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, se crean en la relación de personal laboral los puestos de trabajo imprescindibles para garantizar la prestación del mencionado servicio en aquellas zonas del territorio de la Comunidad más necesitados del mismo. Igualmente, respecto de los Centros de Drogodependencia de Extremadura, se completa el proceso iniciado con la relación de puestos de trabajo en vigor con criterios semejantes a los anteriormente expuestos, creando un puesto de trabajo más de naturaleza laboral.

En segundo lugar, la presente modificación tiene también por objetivo crear en la relación de puestos de personal funcionario de la Consejería los puestos de trabajo necesarios para ejercer, con carácter permanente y en el ejercicio de una titularidad plena de

competencias, los servicios correspondientes a la Gestión de Pensiones no contributivas. Si bien estas funciones se han venido realizando hasta ahora con personal eventual, en virtud de un Concierato de Cooperación suscrito entre la Administración del Estado y la Junta de Extremadura para la gestión de las mencionadas Pensiones, corresponde su definitiva asunción a partir del mismo momento en que se haga efectivo el traspaso del INSERSO el próximo 1 de enero.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, una vez negociada en la Mesa de Negociación de los empleados públicos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1995,

### DISPONGO

#### ARTICULO UNICO

Se modifican, con carácter puntual, las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social, aprobadas por Decreto 76/1994, de 31 de mayo, con la creación, previa dotación de los créditos presupuestarios precisos, de los puestos de personal funcionario y de personal laboral que figuran en Anexos I y II del presente Decreto, respectivamente.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Los puestos de trabajo que aparecen con la clave «L» en la columna de observaciones corresponden a puestos de nueva creación que tienen su origen en funciones de naturaleza estable y permanente afrontadas hasta el momento mediante créditos del Capítulo de Inversiones.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de diciembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

CENDIR CODIGO DENOMINACION N. CTRL UBICACION	HOR. NI NIV C-ESPECIFICO TP GRUP TIPO SUBCONC PR	27 12	IDRF	S A	TITULACION SUPERIOR	REQUISITOS OTROS	MERITOS	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL-DIR.GRAL.DE PROTECCION E INSERCCION SOCIAL								
14 02 000000 J. SERV. DE PROTECCION SOCIAL 5307 MERIDA				L				EXP. EN GESTION DE SERVICIOS SOCIALES
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL-DIR. GENERAL DE ATENCION SOCIAL								
14 03 000000 TITULADO/A SUPERIOR 5308 MERIDA	S 20 A3 R			N A	LD. EN DERECHO			
14 03 000000 TITULADO/A SUPERIOR 5309 MERIDA	S 20 A3 R			N A	LD. EN DERECHO			
14 03 000000 GRADUADO/A SOCIAL 5352 MERIDA	S 18 B3 R			N B	GRADUADO/A SOCIAL			
14 03 000000 GRADUADO/A SOCIAL 5353 MERIDA	S 18 B3 R			N B	GRADUADO/A SOCIAL			
14 03 000000 GRADUADO/A SOCIAL 5354 MERIDA	S 18 B3 R			N B	GRADUADO/A SOCIAL			
14 03 000000 ASISTENTE SOCIAL 5386 MERIDA	S 18 B3 R			N B	DP. EN TRABAJO SOCIAL			
14 03 000000 GRADUADO/A SOCIAL 5387 MERIDA	S 18 B3 R			N B	GRADUADO/A SOCIAL			
14 03 000000 GRADUADO/A SOCIAL 5388 MERIDA	S 18 B3 R			N B	GRADUADO/A SOCIAL			
14 03 000000 GRADUADO/A SOCIAL 5389 MERIDA	S 18 B3 R			N B	GRADUADO/A SOCIAL			
14 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 5355 MERIDA	S 16 C2 R			N C				
14 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 5356 MERIDA	S 16 C2 R			N C				
14 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 5390 MERIDA	S 16 C2 R			N C				
14 03 000000 ADMINISTRATIVO/A 5391 MERIDA	S 16 C2 R			N C				
14 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5357 MERIDA	S 14 D2 R			N D				
14 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5358 MERIDA	S 14 D2 R			N D				
14 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5359 MERIDA	S 14 D2 R			N D				
14 03 000000 AUXILIAR DE ADMINISTRACION 5360 MERIDA	S 14 D2 R			N D				

CENDIR	CODIGO	DEMINACION	N. CTRL	UBICACION	MOR.	NI	MIV	C-ESPECIFICO	TP	GRUP	TITULACION	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
					TIPO			SUBCOM		PR				
					S	14	D2	R	M	D				
									C					
14	03	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5361	MERIDA	S	14	D2	R	M	D			
14	03	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5362	MERIDA	S	14	D2	R	M	D			
14	03	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5363	MERIDA	S	14	D2	R	M	D			
14	03	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5364	MERIDA	S	14	D2	R	M	D			
14	03	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5365	MERIDA	S	14	D2	R	M	D			
14	03	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5392	MERIDA	S	14	D2	R	M	D			
14	03	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5393	MERIDA	S	14	D2	R	M	D			
14	03	000000	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	5394	MERIDA	S	14	D2	R	M	D			

ANEXO II

CENDIR N.º CTRL DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR. ESPECI JORNADA PR GR NIV CAT ESPECIALIDAD CARACT	AREA FUNCIONAL	TITULACION	REQUISITOS		OBSERVA-
					OTROS	OTROS	
14 04 5385 MEDICO/A GENERAL	FREGEMAL DE LA SIERRA C.E.D.E.X.	M C 1 10 001	MEDICINA SERVICIOS SANITARIOS	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA			L
14 04 5386 MEDICO/A GENERAL	FREGEMAL DE LA SIERRA C.O.P.F.	M C 1 10 001	MEDICINA SERVICIOS SANITARIOS	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA			L
14 04 5367 A.T.S.	FREGEMAL DE LA SIERRA C.O.P.F.	M C 2 9 002	A.T.S. 0 D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	D.U.E.			L
14 04 5368 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	FREGEMAL DE LA SIERRA C.O.P.F.	M C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L
14 04 5369 MEDICO/A GENERAL	LLERENA C.O.P.F.	M C 1 10 001	MEDICINA SERVICIOS SANITARIOS	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA			L
14 04 5370 A.T.S.	LLERENA C.O.P.F.	M C 2 9 002	A.T.S. 0 D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	D.U.E.			L
14 04 5371 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LLERENA C.O.P.F.	M C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L
14 04 5372 MEDICO/A GENERAL	MIJADAS C.O.P.F.	M C 1 10 001	MEDICINA SERVICIOS SANITARIOS	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA			L
14 04 5374 ASISTENTE SOCIAL	MIJADAS C.O.P.F.	M C 2 9 002	TRABAJO SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	DP. EN TRABAJO SOCIAL			L
14 04 5386 A.T.S.	MIJADAS C.O.P.F.	M C 2 9 002	A.T.S. 0 D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	D.U.E.			L
14 04 5375 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MIJADAS C.O.P.F.	M C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L
14 04 5376 MEDICO/A GENERAL	MONTIJO C.O.P.F.	M C 1 10 001	MEDICINA SERVICIOS SANITARIOS	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA			L
14 04 5377 A.T.S.	MONTIJO C.O.P.F.	M C 2 9 002	A.T.S. 0 D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	D.U.E.			L
14 04 5378 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MONTIJO C.O.P.F.	M C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L
14 04 5379 MEDICO/A GENERAL	SAN VICENTE DE ALCANTARA C.O.P.F.	M C 1 10 001	MEDICINA SERVICIOS SANITARIOS	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA			L
14 04 5380 A.T.S.	SAN VICENTE DE ALCANTARA C.O.P.F.	M C 2 9 002	A.T.S. 0 D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	D.U.E.			L
14 04 5381 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	SAN VICENTE DE ALCANTARA C.O.P.F.	M C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L
14 04 5382 MEDICO/A GENERAL	TRUJILLO C.O.P.F.	M C 1 10 001	MEDICINA SERVICIOS SANITARIOS	LD. EN MEDICINA Y CIRUGIA			L
14 04 5383 A.T.S.	TRUJILLO C.O.P.F.	M C 2 9 002	A.T.S. 0 D.U.E. SERVICIOS SANITARIOS	D.U.E.			L
14 04 5384 AUXILIAR DE ADMINISTRACION	TRUJILLO C.O.P.F.	M C 4 4 038	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				L

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL- DIR. GRAL. DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO

Página

**TABLA DE CODIGOS DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS PROFESIONALES**

GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	DENOMINACION
1	10	001	TITULADO/A SUPERIOR
2	09	002	TITULADO/A DE GRADO MEDIO
2	09	003	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL
2	09	004	PROGRAMADOR/A
2	09	005	PROFESOR/A O MAESTRO/A ACTIV. DOCENTES
2	09	006	EDUCADOR/A
3	08	007	ENCARGADO/A GENERAL
3	08	008	JEFE/A DE ADMINISTRACION
3	08	009	TECNICO/A PRACTICO/A CONTROL Y VIG. OBRAS
3	08	010	JEFE/A DE TALLER
3	08	011	VERIFICADORA
3	08	016	MECANICO/A SUPERVISOR/A
3	07	012	AYUDANTE TECNICO
3	07	013	ADMINISTRATIVO/A
3	07	014	ANALISTA
3	07	015	ENCARGADO/A
3	07	017	INSPECTORA REVISOR/A
3	07	018	ESPECIALISTA DE OFICIO
3	06	019	CAPATAZ
3	06	020	AUXILIAR CONTROLADOR/A PECUARIO
3	06	021	MAYORAL
3	06	022	PROFESOR/A DE TALLER
3	06	023	INTENDENTE
3	06	024	PIROGRAFISTA DISEÑADOR/A
3	06	025	JEFE/A DE EQUIPO
4	05	026	OFICIAL DE PRIMERA
4	05	027	ENCARGADO/A DE ALMACEN
4	05	028	CAPATAZ DE APOYO A EXPLOTACIONES
4	05	029	MAYORAL DE APOYO A EXPLOTACIONES
4	05	030	INSTRUCTOR/A
4	05	031	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA
4	05	032	SOCORRISTA
4	05	033	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS
4	05	034	PRACTICO/A TOPOGRAFO/A
4	05	035	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS
4	05	036	MECANICO/A INSPECTOR/A
4	05	037	AUXILIAR DE PUERICULTURA
4	04	038	AUXILIAR DE ADMINISTRACION
4	04	039	COCINERO/A
4	04	040	AUXILIAR DE LABORATORIO
4	04	041	OFICIAL DE SEGUNDA
4	04	042	AUXILIAR SANITARIO
4	04	043	PASTOR/A
4	04	044	AUXILIAR DE BIBLIOTECA
4	04	045	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION
4	04	056	ENCARGADO/A DE CENTRO
4	03	046	OFICIAL DE TERCERA
4	03	047	GUARDA JURADO
4	03	048	VIGILANTE DE MUSEO, ARCHIVO Y BIBLIOTECA
5	02	049	VIGILANTE DE PRESA
5	02	050	ORDENANZA
5	02	051	PEON ESPECIALIZADO
5	02	052	VIGILANTE
5	02	053	TELEFONISTA
5	01	054	PERSONAL DE LIMPIEZA
5	01	055	PEON

## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL

## HOR:

- AP: ATENCION AL PUBLICO.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

## ESPECI. CARACT.:

- H: COMPLEMENTO PUESTOS DIRECCION DE CENTROS 24 HORAS.
- C: COMPLEMENTO OTROS PUESTOS DE DIRECCION.
- T: ROTACION ALTERNA DE MAÑANA Y TARDE.
- N: NOCTURNIDAD.
- TN: ROTACION ALTERNA DE MAÑANA, TARDE Y/O NOCHE.
- P: PENOSIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- J: COMPLEMENTO CONDUCTORES CONSEJ.
- D/F: COMPLEMENTO DOMINGOS Y FESTIVOS.

## JORNADA:

- N: NORMAL.

## PR:

- C: CONCURSO.
- L: LIBRE DESIGNACION.

## CATEGORIA:

- S/C: SEGUN CONVENIO.

## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO

## HOR:

- AP: ATENCIONAL PUBLICO.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

## NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

## C. ESPECIFICO. SUBCONC:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACION.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TECNICA.

## TP:

- S: SINGULARIZADO.
- N: NO SINGULARIZADO.

## PR:

- C. CONCURSO.
- L: LIBRE DESIGNACION.

*DECRETO 200/1995, de 26 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 1996 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán en su respectivo ámbito el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1995,

## D I S P O N G O

## ARTICULO PRIMERO

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1996 se fija en los siguientes términos:

- 1) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de los domingos, las fiestas laborales de esta comunidad que figuran en el Decreto 159/1995, de 3 de octubre, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996 (DOE. núm. 118 de 7-10-95) así como en la Resolución de 29 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de la fiestas laborales para el